



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en aplicación de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, en especial las que le confieren los Artículos 28, 29, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y en desarrollo de la facultad otorgada en el Acuerdo 059 de 1997; el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán regirse y organizarse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que la ley 30 de 1992, establece en sus artículos 28 y 29 la autonomía de las Universidades para darse sus propios estatutos, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992 denomina en la naturaleza jurídica de los entes universitarios las siguientes características: Personería jurídica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que correspondan, conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política y, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996 sobre la generalidad de la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según el literal 7 del Artículo 20 del Acuerdo 003 de 2021 es función del Consejo Superior aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la universidad.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

Que, según la aprobación del Presupuesto General de la Nación, la proyección de los recursos para la vigencia 2024 (Artículo 86 de Ley 30 de 1992), está estimado a Funcionamiento \$65.348.395.730 (Radicado No. 2023-EE-242000 – Ministerio de Educación), proyección realizada contemplando un IPC del 9.22%; el cálculo se realiza sobre la asignación inicialmente establecida para la vigencia 2023, más el reconocimiento del diferencial del IPC y los recursos adicionales de ampliación de cobertura.

El Departamento Nacional de Planeación, para la vigencia 2024 asigna a Inversión \$2.023.722.517 recursos nación con situación de fondos (Radicado No. 20234300434091) correspondientes a los aportes señalados en la Ley 30 de 1992, que toman como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993, así como los ajustes en la liquidación previstos en el parágrafo del Artículo 77 de la Ley 2276 de 2022.

La proyección para la Estampilla Universidad de los Llanos vigencia 2024 Ordenanza No 1184 según proyección dada por la Oficina Asesora de Planeación, los recursos que serán girados por la Gobernación del Meta según la Ordenanza 1184 del 2022 está estimada en (\$14.150.373.714.40); de acuerdo con el oficio calendado 24 de julio del 2023, donde será descontado el 20% para un valor real ante el presupuesto de once mil trescientos veinte millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos **(\$11.320.298.972)** M/Cte.

Que según el Artículo 15 del Acuerdo 059 de 1997 *"por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad"* presentará el presupuesto de cada vigencia para su aprobación ante el Consejo Superior en los tiempos establecidos antes del 20 diciembre; con base en los ingresos propios y en los aportes presupuestales asignados a la Universidad de los llanos, por los Gobiernos Nacional, Departamental, Municipal y, otras entidades.

Que, mediante anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2024, se asigna una partida para **FUNCIONAMIENTO** a la Universidad de los Llanos por valor de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos **(\$65.348.395.730)** M/cte., y una partida para **INVERSIÓN** de dos mil veintitrés millones setecientos veintidós mil quinientos diecisiete pesos **(\$2.023.722.517)** M/cte., para un total de **sesenta y siete mil trescientos setenta y dos millones ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$67.372.118.247)** M/cte., correspondiente a los Recursos de la Nación.

Que por Recursos Propios se realizó un estimativo en **FUNCIONAMIENTO** de veintitrés mil setecientos diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos **(\$23.717.743.195)** M/cte., y una partida para **INVERSIÓN** de once mil trescientos veinte millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos **(\$11.320.298.972)** M/cte., para un total del presupuesto de Recursos propios de **treinta y cinco mil treinta y ocho millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos (\$35.038.042.166)** M/cte.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
(Diciembre 18)

**"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"**

Que el total del presupuesto proyectado de Recursos de la Nación y Recursos Propios corresponde a **ciento dos mil cuatrocientos diez millones ciento sesenta mil cuatrocientos trece pesos (\$102.410.160.413) M/cte.**

DESCRIPCIÓN	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	65.348.395.730	23.717.743.195	89.066.138.925
<b>INVERSIÓN</b>	2.023.722.517	11.320.298.972	13.344.021.489
<b>TOTAL</b>	<b>67.372.118.247</b>	<b>35.038.042.166</b>	<b>102.410.160.413</b>

Que mediante oficio No. DIV.FIN 145 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Directora Financiera certifica, lo siguiente:

*Según el primer debate del Presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital, gastos e inversión de la Universidad de los Llanos, refleja un equilibrio presupuestal para la vigencia fiscal 2024, quedando unos pendientes para cubrir para el II semestre del 2024. Para su aprobación. A continuación, se indica que los faltantes para el II semestre del 2024 están contemplados de la siguiente manera; los docentes de cátedra en \$5.842 millones, contratación de Prestación de servicios –CPS en \$2.948 millones, nuevos docentes para convocatoria ocasionales en \$2.073 millones y nuevos docentes para convocatoria de docentes de planta en \$ 4.920. millones, estos serán cubiertos con el fin de garantizar la contratación del II semestre Administrativo académico, se realizarán con los movimientos internos una vez sean incorporados los saldos del balance del cierre de vigencia 2023 (recursos adicionales que se incorporaron en el mes de noviembre y a la fecha no se encuentran ejecutados en su totalidad). Así mismo con los recursos adicionales que son allegados por el gobierno nacional con relación a excedentes de cooperativas, diferencial y votaciones ocasionales entrarán para 2024-2, manifestando que hacer traslados internos.*

*Los diferentes saldos que no se alcancen a cubrir pertenece a recursos de Adquisición de bienes y servicios (gastos Generales) donde se deberá ajustar el segundo semestre el plan de anual de adquisición PAAC con gastos de funcionamiento.*

DETALLE RECURSOS ADICIONALES	VALORES
GASTOS DE PERSONA-L PROYECCION PERSONAL A LIBERAR CIERRE VIGENCIA 2023	\$ 4.352.000.000
SALDOS SIN EJECUTAR EXCEDENTES DE COOPERATIVAS 2024	\$ 600.000.000
CESU- DIFERENCIA 2024	\$2.540.800.000
VOTACIONES 2024	\$ 200.000.000
SALDO DE VIGENCIA 2023 RECURSOS 13 DOCENTES CONVOCOTARIAS PENDIENTES	\$1.850.000.000
SALDO DEL BALANCE CIERRE VIGENCIA 2023	\$1.200.000.000
TOTAL DE RECURSOS ADICIONALES PROYECTADOS PRESUPUESTALMENTE	\$10.742.800.000



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
(Diciembre 18)

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 017 del día 27 de noviembre de 2023 y No. 018 del día 18 de diciembre de 2023, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1. Fíjese** el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2024 en un valor de **ciento dos mil cuatrocientos diez millones ciento sesenta mil cuatrocientos trece pesos (\$102.410.160.413) M/cte.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024**

Descripción	Proyección Presupuesto 2024
<b>Total Ejecución Ingresos</b>	<b>102,410,160,413</b>
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>89,066,138,925</b>
<b>Total Inversión</b>	<b>13,344,021,489</b>
<b>Recursos Nación</b>	<b>67,372,118,247</b>
Funcionamiento	65,348,395,730
Inversión	2,023,722,517
<b>Recursos Propios</b>	<b>35,038,042,166</b>
Funcionamiento	23,717,743,195
Inversión	11,320,298,972

**Artículo 2. Fíjese** el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal del año 2024, en un valor de **ciento dos mil cuatrocientos diez millones ciento sesenta mil cuatrocientos trece pesos (\$102.410.160.413) M/cte.**

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024**

Descripción	Total Presupuesto Asignado 2024	Total Presupuesto Asignado Recursos Nación	Total Presupuesto Asignado Recursos Propios
<b>EJECUCIÓN PASIVA</b>	102,410,160,413	67,372,118,247	35,038,042,166
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	89,066,138,925	65,348,395,730	23,717,743,195
<b>INVERSION</b>	13,344,021,489	2,023,722,517	11,320,298,972



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
(Diciembre 18)

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL**

**Artículo 3.** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

**Artículo 4.** Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos 021 y 025 de octubre de 2002 emanado por el Consejo Superior.

**Artículo 5.** El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

**Artículo 6.** Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos y estos harán bajos los centros de costos pertinentes con el fin de garantizar el recaudo de todos los rubros con sus debidos centros de costos.

**Artículo 7.** Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director Financiero, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el Acuerdo 059 de 1997.

De la misma manera, el ordenador del gasto, solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

**Artículo 8.** El trámite de avances para la compra de Bienes y Servicios de la Universidad de los Llanos y viáticos por desplazamiento, se supeditarán a la regulación que mediante Resolución Rectoral expida la Institución.

**Artículo 9.** La estructura de "La Contraloría General de la República (CGR) en su Resolución No. 040, artículo 4 establece que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022". Indica que la Universidad



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

de los Llanos aplicará las herramientas (RCPP y CICP) tal como se establece en la Resolución No. 040 de 2021 las cuales las nomenclaturas presupuestales serán sujetas a ajustes internos en el Sistema de Información Contable y Financiera – SICOFin con el fin de cumplir con los informes de los Entes de Control Internos y Externos mediante resolución rectoral expedida por el Rector en forma desagregada el presupuesto.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS GASTOS**

**ORDENADORES DEL GASTO**

**Artículo 10.** El Plan de Adquisiciones, será presentado por la vicerrectoría de recursos y aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el Proyecto de presupuesto al inicio de la vigencia para su ejecución, las modificaciones de las apropiaciones Iniciales que las respaldan serán modificadas por el Ordenador del Gasto y a socializadas al cierre de la Vigencia al Consejo Superior Universitario.

**Artículo 11.** De acuerdo con el estatuto de la Universidad de los Llanos, el Rector es el ordenador del gasto y está facultado para hacerlo en toda la Universidad y mediante Resolución Rectoral, designar según la conveniencia de la Institución, la Distribución del gasto.

**Parágrafo 1.** Por consiguiente, el ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumplan los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

**Parágrafo 2.** El Ordenador del Gasto realizará los Traslados internos en el Capítulo de Funcionamiento y traslados internos entre el capítulo de Inversión bajo Resolución Rectoral.

**Artículo 12.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 13.** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", y del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

**Artículo 14.** Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección financiera la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso adquirido.

La solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el Ordenador del Gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia, registrados los compromisos, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del Director Financiero.

**Artículo 15.** Bajo ninguna circunstancia, La Oficina de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal y que no cumplan con la documentación exigida. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador de pago respectivo.

**Artículo 16.** Queda prohibido a la Oficina de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

**Artículo 17.** Queda prohibido a la oficina de tesorería girar cuentas a terceros por otras cuentas bancarias de la universidad cuando este se encuentre respaldada por "cuentas bancarias específicas" conllevando a contraer sanciones disciplinarias.

**Parágrafo.** Los traslados bancarios realizados entre cuentas Bancarias mensualmente serán reportados a la Dirección Financiera con el Reporte de Ingresos al cierre mensual de tesorería y estos serán socializados trimestralmente al Consejo Superior Universitario.

**Artículo 18.** Corresponde al Vicerrector de recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

**SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 19.** Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, mediante proyecciones futuras del impacto económico y requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vicerrectoría de Recursos y de la Oficina de Servicios Administrativos, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**Artículo 20.** Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

**Artículo 21.** Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios, se ejecutarán contra los rubros Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y honorarios.

**Artículo 22.** Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión CSU. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior.

**CAJAS MENORES**

**Artículo 23.** Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la Oficina de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

**CAPÍTULO III**

**DEL CONTROL**

**Artículo 24.** El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La oficina de Control Interno de Gestión velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control correspondiente los programas, metas y recursos asignados, el asesor de Planeación velará por la ejecución de la estampilla conforme a los proyectos aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante el banco de proyectos con anticipación bajo el aval de la ejecución presupuestal.

**Artículo 25.** El Rector y los ordenadores del gasto delegados con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

**Artículo 26.** A la Dirección Financiera, con la Oficina de Contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

**Artículo 27.** La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja y responsable que los giros correspondan al concepto del rubro y del recurso en la institución.

**Artículo 28.** Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos necesarios que permitan establecer el IVA y los demás aspectos que inciden en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

**CAPÍTULO IV**

**CONTROL FISCAL**

**Artículo 29.** La Contraloría General de la Nación ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

**CAPÍTULO V**

**PROHIBICIONES**

**Artículo 30.** No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, ni podrá tomar recursos para el pago de sanciones, intereses contraídas por personal a so pena de contraer causales fiscal y penal en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

**CAPÍTULO VI**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 31.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, así mismo los certificados de disponibilidad se realizarán en forma individual excepto nómina de planta administrativa y docente y tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 32.** La Rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

**Artículo 33.** El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la Oficina de Control Interno.

La Rectoría realizará mediante Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 018 DE 2023**  
**(Diciembre 18)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024"***

necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2022

**Artículo 34.** Todos los dineros provenientes de convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Oficina de Tesorería de la Universidad y en los Bancos habilitados por la Universidad, para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

**Artículo 35.** Los excedentes del Balance de la vigencia 2022 sin destinación específica, serán incorporados por Acuerdo Superior Mediante Resolución Rectoral, se incorporan los excedentes con destinación específica del año 2022 y los ingresos de destinación específica del año 2022 tales como, estampilla, recursos de la Nación, matrículas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas.

**Artículo 36.** No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2022 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

**Artículo 37.** Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el ordenador del gasto respectivo teniendo como prioridad los compromisos con las nóminas académica y administrativa en su totalidad con las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a las nóminas

**Artículo 38.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de 2023.

  
**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 017 de 2023  
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 018 de 2023

Proyectó: Nancy Velásquez Céspedes  
  
Directora Financiera